

SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo por medio del cual se reglamentan y consolidan las comunidades energéticas en el Distrito de Cartagena en las zonas rurales y urbanas con el fin de profundizar la transición energética.

Respetuosamente me permito poner a consideración de este Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo referenciado en el asunto, el cual se titula de la siguiente manera:**

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN Y CONSOLIDAN LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS CON EL FIN DE PROFUNDIZAR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

FUNDAMENTOS LEGALES:

- Decreto 2236 de 2023
- Resolución 40136 de 2024 (CREG)
- Resolución 40137 de 2024 (CREG)
- Ley 99 de 1993
- Resolución 8321 de 1983

CONSIDERANDO:

El Distrito de Cartagena enfrenta un desafío energético significativo, caracterizado por una alta dependencia de fuentes de energía convencionales, lo que ha resultado en tarifas energéticas elevadas que se han vuelto insostenibles para la población. Actualmente, el costo del kilovatio hora en Cartagena ronda los 1100 pesos, casi el doble del precio anterior a la pandemia. Este incremento no solo ha generado un profundo malestar entre los habitantes, especialmente en los sectores más vulnerables que destinan una proporción considerable de sus ingresos al pago de servicios públicos, sino que también ha impactado negativamente en el desarrollo económico y la competitividad de la región. La falta de acceso a energía asequible y confiable obstaculiza el progreso social y económico, exacerbando las desigualdades existentes y limitando las oportunidades de crecimiento para la población más desfavorecida.

Frente a esta crisis, las comunidades energéticas se presentan como una solución viable y sostenible, que permite abordar de manera integral los desafíos del sistema energético actual. Estas comunidades, creadas bajo el amparo del Decreto 2236 de 2023, representan una forma organizada de autogestión energética donde los usuarios pueden generar, comercializar y utilizar eficientemente la energía a través de fuentes no convencionales de energía renovable como la solar. El Decreto 2236 establece que las comunidades energéticas pueden conformarse tanto en áreas urbanas como rurales, y que estas pueden beneficiarse de recursos públicos para la inversión, operación y mantenimiento de infraestructura energética, con el fin de contribuir a la transición hacia un modelo energético más autosuficiente y sostenible.

Las resoluciones 40136 y 40137 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas complementan este marco normativo, definiendo los procedimientos y criterios de focalización necesarios para que las comunidades energéticas sean beneficiarias de estos recursos. La resolución 40136 crea el Registro Único de Comunidades Energéticas, que categoriza a las comunidades como "iniciales" o "en operación" según la fase de desarrollo en la que se encuentren. Este registro es administrado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y requiere que las comunidades presenten documentación específica que avale su capacidad técnica y organizativa para participar en el esquema de autogeneración de energía(download).

Por otro lado, la resolución 40137 establece los criterios de focalización para la asignación de recursos públicos, priorizando a aquellas comunidades ubicadas en territorios rurales y vulnerables. Esta resolución enfatiza la necesidad de que las comunidades energéticas se desarrollen en áreas con alta radiación solar y otros recursos renovables, garantizando que los beneficios de la autogeneración se distribuyan de manera equitativa entre la población, y que estas comunidades se conviertan en un motor de desarrollo local.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", también juega un papel crucial en la promoción de las comunidades energéticas. En su artículo 235, el Plan Nacional de Desarrollo establece la definición y el marco legal para las comunidades energéticas, enfatizando su importancia como parte de la transición energética del país. Este artículo modifica y añade disposiciones a la Ley 1715 de 2014, estableciendo que las comunidades energéticas podrán acceder a financiamiento público para proyectos de autogeneración de energía a través de fuentes renovables, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG. Además, el plan subraya la necesidad de que estas comunidades contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al desarrollo económico sostenible en las regiones más afectadas por el conflicto armado y la pobreza.

En Colombia, se han identificado más de 18,500 posibles comunidades energéticas, lo que demuestra el enorme potencial del país para avanzar hacia un modelo energético más descentralizado y sostenible. El Distrito de Cartagena, con sus condiciones geográficas favorables para la generación de energía solar, especialmente en sus zonas corregimentales, está en una posición estratégica para liderar este movimiento. La alta radiación solar en la región, aún subexplotada, ofrece una oportunidad única para reducir las tarifas energéticas, mejorar la calidad de vida de los habitantes y disminuir la dependencia de fuentes de energía convencionales. Sin embargo, para que esto sea posible, es crucial que la administración distrital asuma un rol proactivo en la organización, consolidación y postulación de estas comunidades ante el Gobierno Nacional, garantizando su inclusión en los programas de financiación y apoyo a la transición energética.

El Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena 2024-2027, titulado "Cartagena Ciudad de Derecho", refleja este enfoque en su programa "Avanzamos por una Cartagena iluminada y la transición energética". Este programa establece como prioridad el desarrollo de comunidades energéticas, reconociendo que son esenciales no solo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también para mejorar la calidad de vida de los cartageneros, en especial aquellos que residen en áreas rurales y marginadas. Además, el plan identifica que el desarrollo de estas comunidades puede transformar la matriz

energética de Cartagena, haciendo que la ciudad sea un ejemplo de sostenibilidad y eficiencia energética a nivel nacional.

Asimismo, es importante destacar que la postulación para ser parte del programa de Comunidades Energéticas del Gobierno del Cambio, liderado por el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto para la Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), no tiene ningún costo y no requiere de intermediarios. El programa, lanzado en noviembre de 2023 en Uribia, La Guajira, con el primer laboratorio de Comunidad Energética en Colombia, busca democratizar la energía mediante la participación de los usuarios en formas organizativas y/o asociativas que promuevan de manera colectiva la generación, comercialización o uso eficiente de la energía. Estas comunidades se organizan a través de contratos de derecho privado, permitiendo que los territorios adapten soluciones energéticas que respondan a sus necesidades específicas.

ACUERDA:

Artículo 1: La administración distrital, a través de la Secretaría o dependencia que se designe, deberá estructurar un programa para la consolidación, postulación, y apoyo a las comunidades energéticas en el Distrito de Cartagena. Este programa se encargará de organizar a las comunidades, formular las propuestas y presentarlas ante el Gobierno Nacional para su inclusión en los programas de financiación y apoyo a la transición energética.

Artículo 2: La administración distrital, a través de la Secretaría o dependencia designada, deberá destinar los recursos necesarios, según los estudios correspondientes realizados por la administración, para la conformación y apoyo logístico de las comunidades energéticas en las zonas rurales y urbanas del Distrito de Cartagena.

Artículo 3: Se autoriza a la administración distrital para celebrar todos los contratos y convenios necesarios para el desarrollo y ejecución de los programas estipulados por las secretarías o dependencias correspondientes en relación con las comunidades energéticas.

Artículo 4: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.